

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia que antecede, el Despacho dispone:

- 1.- No tener en cuenta el trámite de notificación, en atención que no fue adelantado en debida forma. La parte deberá estarse a lo señalado en el informe secretarial que data del 14 de octubre de 2022.
- 2.- Como quiera que los documentos allegados, cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 76 del Código de General del Proceso, el Juzgado acepta la renuncia al poder presentada por la abogada María Elena Ramón Echavarría, quien venía fungiendo como apoderada de la parte demandante.
- 3.- Reconocer personería a la abogada Guiselly Rengifo Cruz, como apoderada de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido por el representante legal del Banco de Occidente, quien es la parte demandante.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 21 de Marzo de 2023 a
las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por
anotación en el estado número 09.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
MB

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a267db234e4ea20a8d0b121f0f96541aef9256dd62d757fc2c3f89c3bf123544**

Documento generado en 17/03/2023 09:42:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>